

Al Despacho de la señora Juez, con respuestas de entidades. Sírvase proveer. Bogotá D.C., abril 6 de 2021.

  
Edwin Enrique Rojas Cerzo  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso Sexto**  
[cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por parte de PERSONERIA DE BOGOTÁ, obrante en archivo 01.47, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR, obrante en archivo 01.46, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA SUR, obrante en archivo 01.45; SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, obrante en archivo 01.44 y la PERSONERIA DE BOGOTÁ, obrante en archivo 01.43 del cuaderno principal.

2.- Se **RECONOCE** personería para actuar en representación de la parte actora, a la abogada ALEJANDRA SIERRA QUIROGA, de conformidad con las facultades otorgadas en escrito poder obrante en archivo 01.32 del cuaderno digital.

3.- Se **RECHAZA** de plano la nulidad deprecada por la actora por reñir abiertamente con lo establecido en el artículo 135 inciso segundo del CGP. En consecuencia, se la conmina para utilizar la herramienta pertinente y dar ajuste al presente expediente, toda vez que el registro civil de defunción allegado da fe de un hecho anterior a la presentación de esta demanda.

Cumplida esta carga, por Secretaría ingrese al Despacho, para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**



**LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO**  
**Juez**

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 181 del 30 de noviembre de 2021.